



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la
Defensa de la Dignidad Republicana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 033 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 30 de enero de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, El Expediente N° 21746-2024-MPSC/TD de fecha 10 de diciembre del 2024, promovido por el representante legal de la Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924, el Informe Técnico N° 108- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP, e Informe Legal N° 05-2025-MPSC/GSP/WJVC; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194°, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 11° prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 50° inciso 1 establece que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar".

Que, según el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N. 192-2024-MPSC/GSP, de fecha 14 mayo de 2024, la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, mantiene como flota vehicular de trece (13) vehículos M1 y M2, como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	T2H-408	CHANGAN	2013	SANDOVAL REYES JUAN
2	T3L-599	TOYOTA	2015	DIAZ MONZON TULIO SANTIAGO
3	ARU-640	SUZUKI	2016	CAMPOS INFANTES EDWIN MANUEL
4	T4B-372	CHANGAN	2016	SANDOVAL ANTICONA LUCIANO TOMAS
5	T4E-043	SUZUKI	2016	MONZON VASQUEZ CONSTANTE



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

6	T4B-116	SUZUKI	2015	MENDOZA BARTOLO SARA NATALY
7	T6I-642	TOYOTA	2018	ONIX IVAN CAMPOS INFANTES
8	T4P-301	CHEVROLET	2017	JESUS ABRAHAM DIAZ PEREZ
09	T3Z-328	CHEVROLET	2016	DIAS PEREZ VICENTE ERANDO
10	T3C-354	TOYOTA	2014	PEÑA MONZON ISRAEL ROBERTH
11	T5L-599	TOYOTA	2021	BALLENA ANGEL RAMON
12	T6S-200	TOYOTA	2023	MONZON VASQUEZ CONSTANTE
13	CCH-556	CHANGAN	2023	POLO LEZAMA FELICITA

Que, de fecha 10 de diciembre del 2024, se apertura el **Expediente N°21746-2024-MPSC/TD**, promovido por el representante legal de la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, En cuyo documento solicita "baja e incorporación de flota vehicular para realizar servicio de transporte regular de transporte de personas ámbito provincial ruta Huamachuco".

En la solicitud del representante legal de la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, expresa dar de baja los vehículos de placa de rodaje **T2H-408 y T4B-116** y que, mediante **Informe técnico N° 108- 2024- MPSC – UTSV-CCV/JJPP** de fecha 26 de diciembre del 2024, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, observa que los vínculos con placa de rodaje **T3L-599, T4B-372, T4E-043, T6I-642, T4P-301, T3Z-328 y T5L-599**, se encuentran inhabilitados para prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros y emite opinión técnica **favorable y recomienda que es viable realizar de oficio la baja de flota vehicular** anteriormente descrita.

Vehículos para BAJA de flota vehicular			
N°	PLACA	MARCA	AÑO
01	T2H-408	CHANGAN	2013
02	T4B-116	SUZUKI	2015
03	T3L-599	TOYOTA	2015
04	T4B-372	CHANGAN	2016
05	T4E-043	SUZUKI	2016
06	T6I-642	TOYOTA	2018
07	T4P-301	CHEVROLET	2017
08	T3Z-328	CHEVROLET	2016
09	T5L-599	TOYOTA	2021

Asimismo, en la solicitud del representante legal de la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, solicita la incorporación de la siguiente flota vehicular:

Vehículos para INCORPORACION de flota vehicular, a resolución de GSP					
N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	T7C-567	CHANGAN	2024	M2C3	PEÑA MONZON JUAN ROGELIO
02	T5M-198	CHANGAN	2021	M2C3	MONZON CRUZ SANTOS JUAN

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 64 inciso 1 establece que "La **habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente**". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 inciso 1 de la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota".



habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada".

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado", es así que, mediante Exp. N° 21746-2024-MPSC/TD de fecha 10 de diciembre del 2024, el representante legal de la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, debidamente representada por el Sr. BALLENA ANGEL RAMON, identificado con DNI 19572275, solicitó la incorporación y baja de la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante Informe técnico N° 108- 2024- MPSC – UTSV-CCV/JJPP de fecha 26 de diciembre del 2024, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, recomienda que es viable **baja** de los vehículos de placa de rodaje T2H-408 y T4B-116 y la **baja de oficio** de los vehículos con placa de rodaje T3L-599, T4B-372, T4E-043, T6I-642, T4P-301, T3Z-328 y T5L-599, e **incorporación** a la flota vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, los siguientes vehículos con las características: Placa T7C-567, marca CHANGAN, año de modelo 2024, con propietario PEÑA MONZON JUAN ROGELIO, Placa T5M-198, marca CHANGAN, año de modelo 2021, con propietario MONZON CRUZ SANTOS JUAN;

Que, mediante Informe Legal N° 05 -2025-MPSC/GSP/WJVC, se concluye que revisado y analizado el expediente N° 21746-2024-MPSC/TD, relacionado a la solicitud de dar de baja e incorporación de flota vehicular para realizar servicio de transporte regular de transporte de personas dentro del ámbito provincial Huamachuco, esta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos.

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, se determina que la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular,

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del Informe N° -2025-MPSC/GSP/MAAF asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, debidamente representada por su Gerente General el Sr. BALLENA ANGEL RAMON, identificado con DNI 19572275, respecto al pedido de **baja de flota vehicular** de los vehículos con placas T2H-408 y T4B-116, e **incorporación a la flota vehicular** de la **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, los vehículos con placa T7C-567, marca CHANGAN, año de modelo 2024, con propietario PEÑA MONZON JUAN ROGELIO, Placa T5M-198, marca CHANGAN, año de modelo 2021, con propietario MONZON CRUZ SANTOS JUAN; y otorgar la **baja de oficio de la flota vehicular** de los vínculos con placa de rodaje T2H-408, T4B-116, T3L-599, T4B-372, T4E-043, T6I-642, T4P-301, T3Z-328 y T5L-599.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el padrón vehicular de **Empresa de Transportes CORAZON DE YANAC S.A.C. con RUC N° 20602851924**, en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial. **Modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 192-2024-MPSC/GSP de fecha 14 de mayo del 2024.** Quedando como flota vehicular operativa y habilitada, seis (06) vehículos conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	CLASE	PROPIETARIO
----	-------	-------	---------------	-------	-------------



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

01	ARU-640	SUZUKI	2016		CAMPOS INFANTES EDWIN MANUEL
02	T3C-354	TOYOTA	2014		PEÑA MONZON ISRAEL ROBERTH
03	T6S-200	TOYOTA	2023		MONZON VASQUEZ CONSTANTE
04	CCH-556	CHANGAN	2023		POLO LEZAMA FELICITA
05	T7C-567	CHANGAN	2024	M2C3	PEÑA MONZON JUAN ROGELIO
06	T5M-198	CHANGAN	2021	M2C3	MONZON CRUZ SANTOS JUAN

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte interesada, área de transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Lic. Cesar Montes Asmat
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRIBUCIÓN:

1. Parte interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C c :
Arch. Sec. GSP